



Resolución Viceministerial

06 de setiembre de 2017 947-2017-MTC/03

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2012-072810 del 30 de octubre de 2012, presentado por la empresa RADIO PRIMAVERA S.A., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17 del 26 de julio de 1990, se autorizó por el plazo de diez (10) años a la empresa RADIO PRIMAVERA S.A. para operar una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 206-2001-MTC/15.03 del 23 de marzo de 2001, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO PRIMAVERA S.A., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Arequipa, que comprende al distrito de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 del 1 de julio de 2016, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de las autorizaciones del servicio de radiodifusión, por el plazo de diez (10) años, entre ellas la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17, con vigencia hasta el 26 de julio de 2020;

Que, con escrito de registro de Visto, la empresa RADIO PRIMAVERA S.A. solicitó la transferencia de su autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO (actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO)¹;

¹ De la revisión de la copia literal de Modificación Total de estatuto, remoción y nombramiento de Consejo Directivo obrante en el asiento A00023 de la Partida Registral N° 11375555, de la zona registral N° IX – Sede Lima, presentado mediante escrito de registro E-206197-2016 del 1 de agosto de 2016 por la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO, se advierte que se ha modificado la denominación o razón social de la referida asociación, siendo actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO.



Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 74 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, en su artículo 2, vigente al 20 de julio de 2013, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 19 de julio de 2013, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa RADIO PRIMAVERA S.A. con escrito de registro N° 2012-072810, la misma quedó aprobada al 20 de julio de 2013, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0404-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17, solicitada por la empresa RADIO PRIMAVERA S.A., a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,





Resolución Viceministerial

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 20 de julio de 2013, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO PRIMAVERA S.A. con Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17 y renovada con Resoluciones Viceministeriales N° 206-2001-MTC/15.03 y N° 1036-2016-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1164-90-TC/15.17 y renovada con Resoluciones Viceministeriales N° 206-2001-MTC/15.03 y N° 1036-2016-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones